

instrumentales, señores don Carlos A. Talla
y don Benjamín Hernández que cumplieron
las calidades de ley, se afirmaron,
se ratificaron y lo firmaron de todo
lo que doy fe, así como de entregar
los certificados para el Registro Públi-
co.

Ricardo E. Benavides

Manoel R. Galdames

R. Román

[Firma]

Carlos Talla

Número Ochenta y cinco.

Adjudicación Judicial
Luz 1.ª Inst. reb. her. Emilio Bernasola

En la, a
quince de
marzo de
mil nove-

Ante el Sr. J. J. Elías N° 690 - Ica
de 1947 de ex-
pedir certifica-
do al Sr. San-
toy Benavides

cin. Guillermo Sanchez Guibet. ciento cua-
renta y siete.

ante mí el Notario y testigos que al final
se expresan comparecieron de una par-
te el señor doctor don Maximiliano Olazabal
Benavides, casado, con la señora doña
maria Elena Mostafá, con libreta elec-
toral ciento sesentinueve mil ciento cin-
co, votante, procede en sus caracteres le-
gal, como Juez de Primera Instancia
en lo Civil ^{de vacaciones} de esta provincia, y en
rebeldía de la herederos de don Emi-
lio Bernasola y de la otra parte el





K N° 0165579

Doscientos quince-

señor don Guillermo Sanchez Guilmet,
 soltero, propietario, procede por su
 propio derecho, con libreta electoral
 trescientos noventa y seis mil cincuenta y
 cinco votante, procede por su propio de-
 recho; ambos peruanos, mayores de
 edad, vecinos de Ica, a quienes co-
 nozco, hábiles para constatar e int-
 ligentes en el idioma castellano y
 cumplidas las prescripciones de los
 artículos treinta y ocho y sesenta y uno
 de la ley de Notariado de que certifi-
 co, así como lo dispuesto en el artícu-
 lo último de la Ley del Registro de la
 Propiedad Inmueble, solicito que
 elevarse a escritura pública la si-
 guiente minuta la que con el núme-
 ro sesentinueve agrego a su legajo
 y su tenor literal es como sigue:-
Minuta Señor Notario:- Sirvase usted
 extender en su Registro de Escrituras Pú-
 blicas una de adjudicación que yo
 Maximino Olazabal, Juez de Primera Ins-
 tancia en lo Civil de esta provincia,
 de Vacaciones, en uso de las facultades
 que me confiere la ley y en rebel-
 día de los herederos de don Emilio
 Bernasola, hago a favor del señor
 Guillermo Sanchez Guilmet, en los ter-
 minos siguientes:- Primera.- Don Wi-

dorso Bernasota demandando a don Sim-
 lio Bernasota para que le pague la
 cantidad de seis mil soles oro, inte-
 reses y costos, habiéndose seguido el tra-
 mite legal hasta pronunciarse la cor-
 respondiente sentencia, y, habiéndose
 valorizado los bienes embargados por
 los peritos Ingenieros don Juan José
 Guerrero y don Alejandro Montoya, cu-
 ya operación fue aprobada, señalán-
 dose en su oportunidad día y hora
 para el remate, diligencia que tuvo
 lugar el catorce de diciembre de mil
 novecientos cuarenticinco, - en la que
 obtuvo la buena pro el señor don Guil-
 lermo Sanchez Guilmet, en los lotes
 números uno y número tres, por el
 precio de soles oro dos mil para el
 primero y soles novecientos veinticu- 11
 ero para el Tercero, que hacen el pre- 12
 cio total de dos mil novecientos
 veintium soles oro (soles oro dos mil
 novecientos veintium) que han sido
 consignados en la Caja de Depósitos
 y Consignaciones. - Segundo. - Los lotes
 materia de la adjudicación a que
 se hace referencia en la cláusula an-
 terior, tienen los siguientes límites
 y extensión superficial, siendo el pri-
 mero ubicado en Camatana, distri-



K N° 0165581

Dossientos dieciseis

to del cercado y que limita: - al Norte, con propiedades de German Uchuya y Alejandro Bernasca; al Sur, la de German Uchuya y callejon entrada; al Este, con las de Lorenzo Saray y German Uchuya y al Oeste, con callejon entrada; este lote esta compuesto de dos pozas, tiene forma irregular y se le conoce con el nombre de Uchuya encerrando una area de oro hectareas seis mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados y el lote tercero o sea "dos ranchitos de caña y sitio solar ubicado en Bonatanga, limita: - al Norte, callejon de los pescadores; al Sur, con propiedad de Juan Leiva; al Este, con la de Augusto Bernasca y al Oeste, con callejon que conduce al Alto del mismo barrio de Bonatanga, midiendo por el Norte y Sur, catorce metros treinta y por el Este y Oeste, setenta y ocho metros sesenta, que hace una area superficial de mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados, setenta y ocho decimetro. - En virtud de esta adjudicacion pasan los lotes adquiridos al dominio y posesion del comprador señor Sanchez Guillot, con sus areas, linderos, entradas, salidas, usos, aires, costumbres, servidumbres, derechos de

agua y tierra y todo cuanto a la propiedad se refiere sin reserva ni limitación alguna, quedando obligados los demandados a la erección y saneamiento de ley, dándose constancia de que aparece en auto el correspondiente certificado de gravámenes. Cuarto. - Como complemento de esta escritura inserte entre en el cuerpo de ella la sentencia de fojas ocho, ~~la~~ ^{el auto que la aprueba} el acta de embargo de fojas cuarentiseis la valoración de fojas ^{el auto que la aprueba de fojas ciento cuarenta y uno} ~~ciento~~ ^{cuarenta y uno} el acta de remate de fojas doscientas setenta y cuatro, el auto de fojas trescientos treinta y tres y el auto de fojas trescientos cuarenta y uno que ordina se extienda la escritura de oficio por el Juezado (partes pertinentes). - Quinto. - Sr. Guillermo Sanchez Guilmet acepto en todas sus partes los terminos de esta minuta, viviendo usted señor Notario agregar las clausulas de ley y pasar partes al Registro Público para la correspondiente inscripción. - Pa. cinco de febrero de mil novecientos cuarentiseis. Maximino Olayabal. - Un sello del Juezado. - G. Sanchez Guilmet. - Anotación. - Pa. siete febrero mil novecientos cuarentiseis. - E. Zornalva. - Un sello de la Sección de Casos.



K N° 0165583

Doscientos dieciséis -

mes, - Visto Bueno. Ministerio de Hacienda. Superintendencia General de Contribuciones. - Luis J. Goytisolo - Jefe Departamento de Sta. Oña. - Carlos Morante. - Mu sello de la Sección Cobranza. - Alcabala. - Serie A. - Número ciento cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve. - Caja de Depósito y Consignaciones. Departamento de Recaudación. - Certificado de pago de alcabala de sujeciones. - Soles oro ciento dieciséis, ochenta y cuatro. - El señor Constantino Tejedor M. ha pagado la cantidad de ciento dieciséis soles oro, ochenta y cuatro centavos por el suato por suato sobre el capital de dos mil novecientos veinticinco soles oro con que está gravado conforme a la ley de la materia, el contrato de adjudicación en remate que celebra Maximo Olagabal, Juez Primera Instancia, rebeldía herederos Emilio Remacha con Guillermo Sanchez Guillot según minuta de cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. - Sta. a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. - Caja de Depósito y Consignaciones. Departamento de Recaudación. - C. L. Legaray. - Mu sello de la Sección Impuestos Directos. - Caja de Depósito y Consignaciones. Departamento

de Recaudación - Resum. - Jefe Departamental. - Inmortal - Sentencia. En el juicio ejecutivo sobre pago de cantidad de soles, seguido por don Alejandro Bernasola, cesionario de don Hildoro Bernasola con don Emilio Bernasola. Auto y visto, que acompañando la diligencia preparatoria de reconocimiento que corre de folia una a tres, demandando ejecutivamente por su escrito de folias cuatro don Hildoro Bernasola a don Emilio Bernasola para que le pague la cantidad de seis mil soles oro, valor de los documentos de folias una y dos, intereses legales y costas; que notificado el Ejecutado con el auto de pago como aparece de la diligencia, no ha formulado oposición, como lo revela la razón del frente; que por su escrito de folias seis el Ejecutante transfirió el crédito que origina este juicio a favor de don Alejandro Bernasola quien por su escrito de folias siete aceptó esa transferencia y se aferró a la instancia; que estando pendientes los autos para sentencia por proveído de folias siete multa es otorgada la oportunidad de pronunciarse.



K N° 0165585

Docientos dieciocho.

Y considerando: que el derecho del demandante está acreditado con los documentos con que ha sustentado la demanda, unidos al hecho de no haberse opuesto el ejecutado a la acción. - Fallo: - que actúo fundada la demanda de fojas cuatro y ordeno que continúe la ejecución hasta que don Alejandro Bernasola sea pagado de la cantidad de seis mil soles oro intereses legales y costas. - Fea, agosto, siete de mil novecientos cuarenta y uno. J. A. Locasmo. - Un sello del Juegado, Ramiro M. Guerrero L. - Acta de embargo. Parte pertinente. - En veintidos de julio de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las ocho y media de la mañana me constituí yo el infrascripto Escribano, en unión del señor Fridoro Bernasola, en la sección de Camatkana, comprensión del distrito del cercado de esta provincia, con el objeto de dar cumplimiento al auto que antecede y a su solicitud de su cuenta, costo y responsabilidad, habe embargo preventivo en forma de intervención hasta por la suma de ocho mil quinientos soles oro sobre los siguientes inmuebles que me expuso ser de propiedad

de su deudor don Emilio Bernasola. Un lote de terreno blanco denominado "Uchuya" que limita: - al Norte, con propiedades de German Uchuya y Alejandro Bernasola; al Sur, la de German Uchuya y callejon entrada, al Este, con las de Lorenzo Garay y German Uchuya y al Oeste, con callejon entrada. - Un otro solar que tiene por linderos: al Norte, callejon de los pescadores; al Sur, con propiedad de German Leiva; al Este, con la de Augusto Bernasola y al Oeste, con callejon que conduce al alto del mismo barrio de Comataca. - El presente designo como interventor al señor Pedro Canteira, quien ha llanamente presente ofrecio desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido y firmo con el interesado, doy fe. - Lidorio Bernasola - Pedro R. Canteira. Ramiro N. Guerrero. - Valarizacion. - Part pertinente. - Juan José Guerrero y Alejandro Montoya, en los autos seguidos por don Carlos L. Hernandez, cuinario de don Alejandro Bernasola sobre pago de solar, cuadero de embargo, con la sucesion de don Emilio Bernasola, peritos nombrados por usted para la valorizacion de los lotes



K N° 0165587

219

Doscientos diecinueve -

de terrenos embargados presuntivos a
 unida la operación ordenada. - Primer-
 ro. - Un lote de terreno ubicado en el barrio
 de Camatana distrito del cercado con
 riego temporal por el cauce communal
 de la Mochica, tierra de buena cali-
 dad sembrada de algodón. - límites:
 por el Norte, propiedad de German Ucha-
 ya; Sur, propiedad del mismo Ucha-
 ya; Este, propiedad de Lorenzo Faray
 y Oeste, camino real. - Área: - Este lo-
 te compuesto de dos fogas, tiene for-
 ma irregular y encierra una área
 de seis mil cuatrocientos treinta y cin-
 co metros cuadrados. - Valorización. -
 seis mil cuatrocientos treinta y cin-
 co metros cuadrados. En superficie a soles
 mil quinientos setenta y cinco - soles noventa
 y cinco centavos, veinticinco. - Valor
 del cultivo de algodón soles ciento
 ochenta. - Total. - soles mil ciento cua-
 renticinco, veinticinco. - Tercero. - En el
 barrio de Camatana dos ranchitos
 de quincha y sitio solar en muy mal
 estado. - Límites: - Norte y Oeste, camino
 real; Sur, propiedad de los herederos
 de Juan Liza; Este, propiedad de
 Augusto Bernabé. - Área: - Tiene por
 el Norte y Sur, catorce metros treinta;
 por el Este y Oeste, setenta y cinco

metro sesenta, lo que encierra una
 area de mil seentiseis metros cua-
 drados, setentiocho. - Valorizaci6n. -
 Mil seentiseis metros cuadrados,
 setentiocho de superficie a soles
 ero uno cada uno, soles mil se-
 entiseis, setentiocho. - Valor de la
 fabrica. - Soles ciento sesenta. - Total.
 soles mil doscientos veintiseis, seten-
 tiocho. - Por tanto: - a usted hacemos
 tener por presentada la operaci6n or-
 denada y relevarnos del cargo. - Hea,
 ocho de julio de mil novecientos
 cuarenticuatro. - A. Montoya. - Juan Jo-
 se Guerrero. - Auto aprobatorio. - Hea, on-
 ce de julio de mil novecientos cua-
 renticuatro. - A los autos y estando de
 acuerdo los fechos aprobare la
 presente operaci6n. - Tocaruno. - Girao
 Vereda. - Acta de remate. - (Parte parti-
 mente). - En Hea, a catore de diciem-
 bre de mil novecientos cuarenticin-
 co, siendo las dos y media de la
 tarde y estando en audiencia piblica
 en la sala de su despacho el
 sefior Juez del Primer Juzgado Civil
 doctor Luis F. Aguado, previos los
 pregonos de ley, se di6 aviso al piblico
 de hallarse abierto el remate
 anunciado para esta fecha, como



K N° 0165589

Docuientos veinte -

220

lo acreditan los avisos insertos en los periódicos, en este acto acompañados, de los bienes que se indican en dichas publicaciones, sobre la base de las terceras partes del valor de transacción de cada uno de los bienes enumerados y siendo necesario oblar para ser por el seis por ciento del valor de transacción de cada lote. - El señor Juez preguntó a los señores postores si había alguno interesado en la totalidad de los bienes requiriendo la franquía del señor Carlos Malatesta Boza, a la que don José M. Reyes, apoderado del ejecutante se opuso, por ser mas conveniente a los intereses de su representado el remate parcial e individualizado de cada lote. - El señor Juez, de acuerdo con la disposición contenida en el artículo veintidós noventa y tres del Código de Procedimientos Civiles, aceptó la solicitud del apoderado del ejecutante, llevándose adelante la diligencia. - Lote número uno. - Ubicado en Camatana, distrito del cercado, con riego temporal cuyos límites son: - al Norte, con German Uchuya; Sur, con Lorenzo Faray y otros; Sur, con el mismo German Uchuya; Oeste, con camino

real con area de seis mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados, valorizado en mil ciento noventa y cinco, veinticinco soles oro, siendo el seis por ciento de tasación, sesenta y cinco soles oro, setenta y cinco centavos. - Se presentaron como postores don Guillermo Sanchez Guilbert, don Benjamin Arnejos Cornejo, don Juan Parra y don Victor Paredes, depositando los dos primeros cien soles y los dos segundos, setenta soles, como seis por ciento de tasación para ser postor. - Don Juan Parra ofreció ochocientos soles, oferta mejorada a novecientos soles por don Benjamin Arnejos, mejorada a su vez por don Juan Parra a mil cuatrocientos soles; mejorada nuevamente a mil cuatrocientos cincuenta por don Benjamin Arnejos; mejorada a su vez por don Victor Paredes a mil novecientos soles oro; mejorada a su vez por don Guillermo Sanchez Guilbert a la suma de dos mil soles; y no habiendo sido mejorada esta última oferta se adjudicó el remate de este lote a don Guillermo Sanchez Guilbert por indicada suma de dos mil soles oro. Tercero. - Lote de ranchito-



K N° 0165591

221

Doscientos veintinueve.

de caña y sitio sobre. - sitos en Coma-
trana, límites: - Norte y Oeste cami-
no real; Sur, herederos Juan Silva,
Este, Augusto Bernasch. - Área: mil
veintinueve metros cuadrados, valpri-
gado en un mil doscientos veinte-
seis soles oro, setentiocho centavos;
dos terceras partes de tasación, ocho-
cientos diecisiete soles, noventa cen-
tavos; seis por ciento, setentiseis so-
les, un centavo. - Se presentaron co-
mo postores don Juan Parra y don
Guillermo Sanchez Guilvet, ofreciendo
el primero la suma de setenta
soles para ser postor y veintiseis
soles el segundo, como seis por ciento
de tasación; don Juan Parra, ofreció
ochocientos cincuenta soles oro; ofer-
ta mejorada a novecientos vein-
tinueve soles oro por don Guillermo
Sanchez Guilvet, y no habiendo sido
superada esta última oferta, se le
adjudicó el remate de este lote
a don Guillermo Sanchez Guilvet por la
indicada suma de novecientos
veintinueve soles oro. - Terminó la
diligencia que firman los interesa-
dos después que el señor Juez, por
ante mí de que doy fe. - Luis St.
Angulo R. - Carlos Malatuta Boza.

V. M. Parcas. - Juan Parra L. - Juan A. Grimaldo. - Crisanto Torres. - C. Arispin-
 a. - José M. Puyo. - Ernesto Torres. -
 J. Sanchez Guilbert. - J. B. Munero Cor-
 nejo. - M. Saponasa. - Garcia Hues. -
 Emilio D. Injante. - Consignación. - Sea, de-
 ciego de diecinueve de mil novecien-
 tos cuarenticinco, - hecha por don Ju-
 lermo Sanchez Guilbert. - Por fecha la
 consignación de la suma de dos
 mil setecientos cincuenta y ocho pesos oro
 noventa y nueve centavos con el certifica-
 do que se acompaña a conocimiento
 de los interesados. - Rubrica del se-
 ñor Juez. - E. D. Injante. Auto que ordena
 se entienda la escritura de oficio. Sea,
 dos de mayo de mil novecientos cua-
 renticinco. - Haciendose efectivo el
 aprehendimiento decretado a favor de
 cientos treinta y tres ^{con fecha primitiva de diecinueve de mayo} - otorgase de oficio
 por el Juggado la escritura de adju-
 dicación correspondiente al recurren-
 te y en rebeldía de los ejecutados. -
 Angulo B. - E. D. Injante. - Instruido
 el señor Juez otorgante y el adju-
 dicatario del Señor, objeto y resultados
 de esta escritura por la lectura que
 de toda ella les hiciera, ante los testi-
 gos instrumentales señores don Carlos
 A. Valle y don Joaquín Muñoz, — que



K Nº 0165593

Doscientos veintidos-

reunen las calidades de ley, se afirma-
ron, se ratificaron y la firmaron de
todo lo que voy fe, así como de enta-
gar los certificados para el Registro
Público. - Bajado a. No vale. - Enmenda-
do o el e dos co m j - Valen. - Parte
integrante de esta escritura. - Auto de fejas
trescientos treinta y tres. - La veintiseis de di-
ciembre de mil novecientos sesenta y cinco.
Notifíquese a los interesados para que den-
tro de segundo día comparezcan con obo-
gar al recurrente la escritura pública
respectiva, bajo apercibimiento de ser obo-
gada de oficio por el Juezgado. Publi-
ca del Sr. Juez doctor Angulo. - L. D.
Injante. - Toda línea de vacaciones. - el
auto que la aprueba de fejas ciento cin-
uenta - con feja veintiseis de diecien-
bre último. - Valen. - Bajado el auto
por la apremio. - No vale.



Masudis Chapala

Sanjurjo

Carbajal

Sanjurjo

En Ica, a dieciséis de marzo de mil nove-
cientos sesenta y cinco cuando los cinco de
la tarde yo el Notario me constituí en la

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 047

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 081 DE: ADJUDICACION JUDICIAL; DE FECHA: 15 DE MARZO DE 1,947; QUE OTORGA: JUEZ 1° INT. REB. HER. EMILIO BERNAOLA; A FAVOR DE: DON GUILLERMO SANCHEZ GUILNET; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CONSTANTINO FAJARDO NEYRA, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,947 – 1,948, FOLIO N° 214 VUELTA AL FOLIO N° 222, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 016 (DIECISEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): CARLOS HUMBERTO PAREDES EGOICHEAGA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 06272894. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 015 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 661846, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 06 DE FEBRERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL